



RESOLUCIÓN No. 1274 DE 2024

Por medio de la cual se autoriza el disfrute de vacaciones a un servidor público de la Gobernación de Arauca

LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Resolución No. 525 del 29 de febrero de 2016 y;

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8° del Decreto No. 1045 de 1978 determinó que *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales”*.
2. Que según lo establecido en los artículos 8° y subsiguientes del Decreto Ley 1045 de 1978 y demás normas concordantes, el servidor público **GERMAN ALFONSO ANZOLA PINTO**, *identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.583.789, Técnico Operativo Código 314 Grado 08 de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental, tiene derecho al disfrute de vacaciones, por el tiempo de servicio comprendido del 02 de abril de 2021 al 01 de abril 2022.*
3. Que de acuerdo a Formato de Novedades de fecha 03 de abril de 2024, mediante el cual se concertó entre el jefe inmediato y el servidor público, se hace necesario conceder las vacaciones a que tiene derecho la servidora.
4. Que el artículo 9° del Decreto 1045 de 1978 determinó que *“Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución”*.
5. Que mediante Resolución No. 525 del 29 de febrero de 2016, el Gobernador del Departamento de Arauca efectuó una delegación de competencias administrativas en el Secretario (a) General y Desarrollo Institucional, entre las cuales se encuentra: *“(…) 3. Autorizar el disfrute de vacaciones y su pago, su interrupción, reanudación, aplazamiento, acumulación y compensación en dinero.”*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al servidor público GERMAN ALFONSO ANZOLA PINTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.583.789, Técnico Operativo Código 314 Grado 08 de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental, quince (15) días hábiles de vacaciones, a partir del 06 de mayo de 2024 hasta el 27 de mayo de 2024, debiendo reintegrarse a sus funciones, el día 28 de mayo de 2024.



RESOLUCIÓN No. 1274 DE 2024

Por medio de la cual se autoriza el disfrute de vacaciones a un servidor público de la Gobernación de Arauca

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 24 ABR 2024

NEIDA ROCIO PARADA CÁCERES
Secretaria General y Desarrollo Institucional

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	ANGÉLICA MARÍA MUÑOZ DELGADO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	RUTH FABIOLA MURILLO PARRA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



RESOLUCION No. 1253 DE 2024
“POR EL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION A UN FUNCIONARIO PARA ASISTIR AL
CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA -
CORPORINOQUIA “

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales
En especial las conferidas en los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política,
Ley 2200 de 2022 y demás disposiciones concordantes y:

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la ...“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”...
- 2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política y artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas dentro del marco Constitucional y Legal vigente podrán delegar mediante Acto Administrativo el ejercicio de competencias y funciones en servidores públicos vinculados al Organismo correspondiente. La norma exige que el delegatario ostente funciones similares o complementarias, que permitan la materialización del Acto de Delegación.
- 3.- El tema de la Delegación ostenta unas características especiales las cuales son: que la transferencia se efectúe por el órgano titular de la función; que exista autorización en la Ley y por último la posibilidad de reasumir en cualquier momento la función delegada. En ese sentido, se establece sin equívoco alguno, que la delegación es una simple atenuación de la centralización por razones de eficiencia y que el delegante conserva la facultad de reasumir, máxime si la función o competencia le está atribuida legalmente, lo que se traduce en la capacidad de avocación de quien delega
- 4.- Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 prevé que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la constitución política y de conformidad con dicha Ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.
- 5.- Que, de conformidad con lo anterior, es necesario emplear herramientas otorgadas legalmente como la delegación, que hacen más eficiente el actuar de las entidades públicas, transfiriendo el ejercicio de funciones, en cabeza del orden mandatario, territorial y asignándolas en servidores de esta entidad.
- 6.- Que el objetivo general, de asistir al CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA, que se llevará a cabo de forma MIXTA, quien tendrá voz y voto.
- 7.- Que, en armonía con lo antes dispuesto, El Secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental, resulta ser el profesional idóneo para realizar las actividades necesarias y representar al departamento de Arauca, quien tendrá voz y voto en la mencionada Mesa técnica.

En mérito de lo expuesto,

FR-DE-06

VERSIÓN: 02

FECHA EMISIÓN: 01/07/2021

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
“COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD”

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Teléfono. 865 2402; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivo@arauca.gov.co

NIT. 800102838 -5 **PAG. 1**



RESOLUCION No. 1253 DE 2024
"POR EL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION A UN FUNCIONARIO PARA ASISTIR AL
CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA -
CORPORINOQUIA "

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al funcionario **CARLOS OCTAVIO SARMIENTO GRANADOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.549.894, actual **Secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental**, para que asista al **CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA**, que se llevará a cabo de forma **MIXTA**, quien tendrá voz y voto.

PARÁGRAFO: En desarrollo de la presente delegación, el funcionario delegado mediante el presente acto administrativo queda plena y ampliamente facultado para representar al Gobernador de Arauca, en el cumplimiento de las anteriores funciones.

ARTICULO SEGUNDO: En desarrollo de la presente delegación, el **Secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental de Arauca**, remitirá al **Gobernador** las actas, dentro de los cinco (5) días hábiles a la firma de la correspondiente acta.

ARTICULO TERCERO: La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o decisiones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

ARTICULO CUARTO: **COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo al funcionario referido en el artículo primero, *debiendo entregarle copia de este documento a efectos de demostrar, ante los entes a que haya lugar, las facultades que le han sido delegadas.*

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su conocimiento y deroga cualquiera que en igual o menor jerarquía le sea contraria.

Dado en Arauca, a los 23 días del mes de abril de 2024.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMAN ALBERTO LEON CORONEL
Gobernador Encargado del Departamento de Arauca

Proyecto y elaboración:
Maribel Yolima Mendoza Ortiz

FR-DE-06
VERSIÓN: 02
FECHA EMISIÓN: 01/07/2021

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Teléfono: 885 2402; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivo@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 **PAG. 2**